



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREY
TA MARAVEDIS, ANO DEMIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

De comun delibiraacion, y Tercera y Ayuntamiento. con quien
abta acordaron segun de y cumplido, y en su conuencio
no volieron sellar apuro, y de lo efeto lo que
por ella se prescibe haciendo inmediate. en
segunda aliamto Gen. delos moros solares, y viudas
sin hijos de dia y sin. hasta quarenta años cum
plidos antes de uente de que rese, con la talla de
cinco puy moros por pulgada, con solo la conu
cion al parimto fisco viable, sin incluir los carabes
o amonestrados antes de pacitudo dea, divididos en
aliamto en dos clases componiendo la segunda
delos viudas hijos de viudas, y los Paos imperiales o sex.
sasenarios, delos moros de cara abierta, y los que
mantengan en la compania, alguna familia solte
ra, o hermano menor delos quince años, con la eximio
tancia que prescibe la ordenancia del año de mil ochoc
cientos, y que todos los demas moros compongan
la primera clase, y para que a ello se prescibe
en la forma que se prescibe por la orden que vini
o el Ex. S. de Conde de Poblacion, se publico
y se fize en el dia de la Tercera en los puntos publicos
y acortados de esta villa, y se despachen otras a las
villas delos Partidos de Campo Sabera, y las feligresias
de las Parroquias de S. Antonio, y S. Andres de esta villa
Ciudad, llamando, y emplazando a todos los hijos de fami
lia, moros solares, viudas sin hijos, moros de cara abier
ta, q. uersanos, vecinos, o forasteros moros, y
quien pare q. dentro de tres dias se uenya al dicho
fecha en que ave de hacer esta publicacion, y presc
ben en las leyes Capitulares de esta Ayuntamiento.